

## OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

### COMUNICADO ONCAE-002-2022

El Director por Ley de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en base al artículo 91 párrafo segundo del Decreto Legislativo número 107-2021, Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley General de Administración Pública establece “... *la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponible, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades*”.

**CONSIDERANDO:** Que El Artículo 1 de Ley de Contratación del Estado establece que su ámbito de aplicación es, “... *Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que “*La Administración está obligada a planificar.... las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que los órganos responsables de la contratación deben “*Planificar programar a corto, mediano o largo plazo, las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras públicas y de servicios de consultoría, cuya necesidad pueda preverse, organizando y ejecutando oportunamente los procedimientos de contratación..., de manera que las necesidades públicas se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad*”.



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 91 de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2022, aprobadas mediante el Decreto Legislativo antes mencionado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de diciembre del 2021 establece que “*los PACC actualizados deben ser publicados por las instituciones en el sistema HonduCompras dentro de los siguientes 30 días calendario después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el Diario Oficina la Gaceta...*”.

**POR TANTO, A TRAVÉS DEL PRESENTE COMUNICADO RECUERDA:**

1. Que el plazo al que hace referencia el Artículo 91 de las Normas de Ejecución presupuestaria vence el lunes 17 de enero de 2022.
2. Que la actualización del PACC corresponde al ajuste de este plan respecto al presupuesto general de ingresos y egresos aprobado por el Congreso Nacional; el PACC prevé anticipadamente las contrataciones del año fiscal 2022 siendo además un instrumento para el monitoreo y control de la gestión de las adquisiciones y del presupuesto.
3. Que en el PACC deben incluirse todos los procesos de contratación independientemente de su fuente de financiamiento (fondos nacionales y externos), objeto y destino de la contratación.

Cualquier duda, consulta o información puede ser solicitada a través de la dirección <https://soporte.honducopras.gob.hn/solicitud/>

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de enero del 2022

  
DIRECCION  
 ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
Abogado David Alejandro Luna Duarte  
Director por Ley

**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**